



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicado: 687704089001-2022-00091-00

Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al no haberse subsanado el libelo dentro plazo señalado en el auto del 30 de noviembre de 2022 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará el pliego introductor.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de pertenencia materia de este pronunciamiento.

SEGUNDO: Indicar que no hay lugar a devolver los anexos del libelo, por cuanto éstos fueron presentados de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 13 de diciembre de 2.022.